



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Reparación Directa
Radicado proceso: 17001-33-33-001-2015-00130-00
Demandante: Gildardo Antonio Marín y otros
Demandado: Autopistas del Café y Otros
Asunto: Requiere allegar documentos.
Auto n°: 846
Estado n°: 094 del 23 de junio de 2021

Estando pendiente la práctica de prueba pericial decretada en audiencia inicial llevada a cabo el 5 de septiembre del año 2019, y que para tales efectos, el Despacho solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la designación de persona idónea que desempeñe el cargo; el pasado 11 de junio la entidad en mención allegó al buzón de correo electrónico del juzgado oficio en el que informa la asignación de la perito Paola Andrea Mahecha Rodas y un listado de los documentos que le deberán ser remitidos para adelantar la labor encomendada.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que **EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** remita a los correos paola.mahecha@igac.gov.co y mario.rodriguez@igac.gov.co los documentos que se indicaran a continuación. El actor deberá allegar constancia de dicho envío.

- Certificado de libertad vigente del predio, no mayor a tres meses.
- Copia de escritura pública del predio.
- Certificado de Usos del Suelo del predio vigente expedido por la oficina de Planeación Municipal y/o Curaduría Urbana. Esta certificación deberá ser a la fecha en la cual se deba presentar el avalúo solicitado.
- Ficha y plano predial realizado por el Concesionario a cargo.
- Teléfono de contacto para la realización de la visita al predio.

Cumplido con lo anterior, el informe pericial deberá ser rendido por la perito Paola Andrea Mahecha Rodas en el **TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS.

JUEZ
DOC.

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a8b5b93195dfcff595edf2dcc8d3417eae3ece28d0fa1f05cc020941bd0c3e**
Documento generado en 22/06/2021 12:23:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>